



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 0916 DE 2021
20-04-2021



20211700009165

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

El respectivo Jefe de la Unidad de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, presentó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado
1	Rubén Arciniegas Figueroa	13803090	20211700192982
2	José Adán Aristizábal Bonilla	70054128	20211700193022
3	Teresa Aristizábal Gómez	32420755	20211700193032
4	Samuel Antonio Aristizábal Salazar	70054123	20211700193042
5	Jaime Alonso Arroyave Munera	8388424	20211700193122
6	Fabio Eudes Arroyave Patiño	4500201	20211700193142
7	Fanny Cecilia Arroyave Zapata	32426138	20211700193152
8	José Rafael Atehortúa Puerta	3517688	20211700193162
9	Aldo Alberto Ávila Pinto	12722711	20211700193192
10	Luz Marina Balvin Velásquez	32505406	20211700193222
11	Alberto Salazar Cano	2855466	20211700407982
12	Aleyda García Solano	32479910	20211700408112
13	Alfonso Ocampo Silva	2929568	20211700410492
14	Francisco Javier Puerta Viana	70410638	20211700415532
15	Ana María Puerta Velásquez	21401967	20211700415582
16	María Liciria Puerta Arias	32307531	20211700415612
17	Lissy Amparo Puche Insignares	43009180	20211700415652
18	William De Jesús Piedrahíta Gómez	15421773	20211700415692
19	Luz Marina Pérez Pérez	32445873	20211700415702
20	Lucía Amparo Pérez Jaramillo	32502441	20211700415732
21	Luis Alberto Pérez Franco	8283614	20211700415742
22	Luis Fernando Peláez Rojas	17183948	20211700415762
23	Silvio De Jesús Peláez Ríos	3626659	20211700415782
24	Gabriel Ángel De Jesús Peláez Betancur	8344710	20211700415802
25	Delio Ramiro Patiño Peña	70053752	20211700415822
26	Luis Albeiro Patiño Arroyave	70081526	20211700415862
27	Flor Elisa Parra	32530429	20211700415992
28	Jesús María Palacios Vallejo	8275867	20211700416012
29	Amparo De Jesús Palacio Restrepo	32433720	20211700416022
30	Luis Javier Ossa Restrepo	70031369	20211700416042
31	Iván Alberto De Jesús Ospina Ortiz	70054468	20211700416092
32	Pedro Nel Ospina López	3351055	20211700416122
33	Martha Nelly Ospina Gómez	32453030	20211700416152
34	Orlando De Jesús Osorio Orozco	8300836	20211700416172
35	León Jairo Osorio Bedoya	8265683	20211700416192
36	Flor Teresa De Jesús Osma Galvis	41467082	20211700416202
37	Delfín Antonio Ortiz Montoya	8302198	20211700416272
38	German Arturo Orrego Muñoz	8396448	20211700416302
39	Martha Lucía Del Socorro Orozco Ricaurte	32506451	20211700416322

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Nombre	Identificación	Radicado
40	Lucia Orjuela Sanabria	41502503	20211700416332
41	Betty Orejuela Carvajal	32514613	20211700416362
42	Gabriel Antonio Olarte Areiza	15250291	20211700416392

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020¹, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

¹ Decreto 1083 de 2015

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 03 de 2016², la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015³, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA presentó las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa
1	Rubén Arciniegas Figueroa	Instructor, Sin Código, Grado 10	Resolución No. 1749 del 18/12/2001	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998
2	José Adán Aristizábal Bonilla	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 5 del 20/02/2009	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
3	Teresa Aristizábal Gómez	Técnico, Sin Código, Grado 03	Resolución No. 1288 del 17/10/2001	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998
4	Samuel Antonio Aristizábal Salazar	Auxiliar, Sin Código, Grado 03	Resolución No. 141 del 11/10/2012	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
5	Jaime Alonso Arroyave Munera	Instructor, Sin Código, Grado 13	Resolución No. 3699 del 15/10/2003	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998
6	Fabio Eudes Arroyave Patiño	Instructor, Sin Código, Grado 16	Resolución No. 60 del 10/02/2004	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998
7	Fanny Cecilia Arroyave Zapata	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 1775 del 10/11/2004	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
8	José Rafael Atehortúa Puerta	Instructor, Sin Código, Grado 19	Resolución No. 550 del 28/03/2011	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
9	Aldo Alberto Ávila Pinto	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 67 del 05/05/2011	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
10	Luz Marina Balvin Velásquez	Secretaria, Sin Código, Grado 04	Resolución No. 122 del 26/11/2007	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
11	Alberto Salazar Cano	Profesional, Sin Código, Grado 05	Resolución No. 910 del 27/10/1994	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992

² Actualmente derogada por la 011 de 2020.

³ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa
12	Aleyda García Solano	Secretaria, Sin Código, Grado 02	Resolución No. 490 del 20/03/2007	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
13	Alfonso Ocampo Silva	Asesor, Sin Código, Grado 08	Resolución No. 2181 del 08/10/1993	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992
14	Francisco Javier Puerta Viana	Instructor, Sin Código, Grado 11	Resolución No. 2519 del 22/11/2004	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
15	Ana María Puerta Velásquez	Auxiliar, Sin Código, Grado 03	Resolución No. 431 del 06/10/2009	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
16	María Liceria Puerta Arias	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 3424 del 01/10/2007	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
17	Lissy Amparo Puche Insignares	Auxiliar, Sin Código, Grado 03	Resolución No. 193 del 03/02/2015	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
18	William De Jesús Piedrahita Gómez	Instructor, Sin Código, Grado 19	Resolución No. 138 del 05/07/2007	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
19	Luz Marina Pérez Pérez	Instructor, Sin Código, Grado 17	Resolución No. 1414 del 10/05/2005	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
20	Lucia Amparo Pérez Jaramillo	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 100 del 31/08/2009	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
21	Luis Alberto Pérez Franco	Instructor, Sin Código, Grado 15	Resolución No. 1098 del 04/10/2002	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998
22	Luis Fernando Peláez Rojas	Instructor, Sin Código, Grado 11	Resolución No. 1750 del 06/12/2001	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998
23	Silvio De Jesús Peláez Ríos	Instructor, Sin Código, Grado 15	Resolución No. 112 del 14/08/2009	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
24	Gabriel Ángel De Jesús Peláez Betancur	Instructor, Sin Código, Grado 07	Resolución No. 3171 del 15/09/2003	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998
25	Delio Ramiro Patiño Peña	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 13 del 11/02/2009	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
26	Luis Albeiro Patiño Arroyave	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 93 del 28/01/2014	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa
27	Flor Elisa Parra	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 130 del 08/04/2010	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
28	Jesús María Palacios Vallejo	Instructor, Sin Código, Grado 13	Resolución No. 1485 del 30/11/2001	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998
29	Amparo De Jesús Palacio Restrepo	Profesional, Sin Código, Grado 06	Resolución No. 2813 del 19/08/2003	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998
30	Luis Javier Ossa Restrepo	Profesional, Sin Código, Grado 01	Resolución No. 86 del 09/05/2007	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
31	Iván Alberto De Jesús Ospina Ortiz	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 393 del 28/11/2008	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
32	Pedro Nel Ospina López	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 81 del 06/07/2006	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
33	Martha Nelly Ospina Gómez	Instructor, Sin Código, Grado 19	Resolución No. 1287 del 17/10/2001	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998
34	Orlando De Jesús Osorio Orozco	Instructor, Sin Código, Grado 13	Resolución No. 94 del 16/11/2006	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
35	León Jairo Osorio Bedoya	Instructor, Sin Código, Grado 17	Resolución No. 23 del 10/07/2006	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
36	Flor Teresa De Jesús Osma Galvis	Instructor, Sin Código, Grado 13	Resolución No. 3038 del 09/12/2004	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
37	Delfín Antonio Ortiz Montoya	Técnico, Sin Código, Grado 07	Resolución No. 3858 del 27/10/2003	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998
38	German Arturo Orrego Muñoz	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 157 del 20/12/2013	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
39	Martha Lucia Del Socorro Orozco Ricaurte	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 69 del 19/06/2009	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
40	Lucia Orjuela Sanabria	Instructor, Sin Código, Grado 15	Resolución No. 3205 del 10/09/2007	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004
41	Betty Orejuela Carvajal	Profesional, Sin Código, Grado 01	Resolución No. 124 del 28/09/2009	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa
42	Gabriel Antonio Olarte Areiza	Instructor, Sin Código, Grado 01	Resolución No. 468 del 27/04/2000	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las causales de retiro relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente y de acuerdo con la decisión emitida por la Sala Plena de la CNSC, en sesión ordinaria Acta Nro. 25 del 24 de marzo de 2017, modificada en Sala Plena, sesión extraordinaria Acta Nro. 076 del 26 de septiembre de 2018, se procedió con la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación referidas anteriormente, a los ex servidores públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Administración de Carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad
1	Rubén Arciniegas Figueroa	13803090	Instructor, Sin Código, Grado 10	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
2	José Adán Aristizábal Bonilla	70054128	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
3	Teresa Aristizábal Gómez	32420755	Técnico, Sin Código, Grado 03	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
4	Samuel Antonio Aristizábal Salazar	70054123	Auxiliar, Sin Código, Grado 03	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
5	Jaime Alonso Arroyave Munera	8388424	Instructor, Sin Código, Grado 13	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad
6	Fabio Eudes Arroyave Patiño	4500201	Instructor, Sin Código, Grado 16	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
7	Fanny Cecilia Arroyave Zapata	32426138	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
8	José Rafael Atehortúa Puerta	3517688	Instructor, Sin Código, Grado 19	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
9	Aldo Alberto Ávila Pinto	12722711	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
10	Luz Marina Balvin Velásquez	32505406	Secretaria, Sin Código, Grado 04	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
11	Alberto Salazar Cano	2855466	Profesional, Sin Código, Grado 05	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
12	Aleyda García Solano	32479910	Secretaria, Sin Código, Grado 02	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
13	Alfonso Ocampo Silva	2929568	Asesor, Sin Código, Grado 08	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
14	Francisco Javier Puerta Viana	70410638	Instructor, Sin Código, Grado 11	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
15	Ana María Puerta Velásquez	21401967	Auxiliar, Sin Código, Grado 03	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
16	María Liciria Puerta Arias	32307531	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
17	Lissy Amparo Puche Insignares	43009180	Auxiliar, Sin Código, Grado 03	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
18	William De Jesús Piedrahita Gómez	15421773	Instructor, Sin Código, Grado 19	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
19	Luz Marina Pérez Pérez	32445873	Instructor, Sin Código, Grado 17	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
20	Lucia Amparo Pérez Jaramillo	32502441	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
21	Luis Alberto Pérez Franco	8283614	Instructor, Sin Código, Grado 15	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
22	Luis Fernando Peláez Rojas	17183948	Instructor, Sin Código, Grado 11	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
23	Silvio De Jesús Peláez Ríos	3626659	Instructor, Sin Código, Grado 15	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
24	Gabriel Ángel De Jesús Peláez Betancur	8344710	Instructor, Sin Código, Grado 07	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
25	Delio Ramiro Patiño Peña	70053752	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
26	Luis Albeiro Patiño Arroyave	70081526	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
27	Flor Elisa Parra	32530429	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
28	Jesús María Palacios Vallejo	8275867	Instructor, Sin Código, Grado 13	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
29	Amparo De Jesús Palacio Restrepo	32433720	Profesional, Sin Código, Grado 06	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
30	Luis Javier Ossa Restrepo	70031369	Profesional, Sin Código, Grado 01	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
31	Iván Alberto De Jesús Ospina Ortiz	70054468	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
32	Pedro Nel Ospina López	3351055	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
33	Martha Nelly Ospina Gómez	32453030	Instructor, Sin Código, Grado 19	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
34	Orlando De Jesús Osorio Orozco	8300836	Instructor, Sin Código, Grado 13	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
35	León Jairo Osorio Bedoya	8265683	Instructor, Sin Código, Grado 17	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
36	Flor Teresa De Jesús Osma Galvis	41467082	Instructor, Sin Código, Grado 13	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
37	Delfín Antonio Ortiz Montoya	8302198	Técnico, Sin Código, Grado 07	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad
38	German Arturo Orrego Muñoz	8396448	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
39	Martha Lucia Del Socorro Orozco Ricaurte	32506451	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
40	Lucia Orjuela Sanabria	41502503	Instructor, Sin Código, Grado 15	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
41	Betty Orejuela Carvajal	32514613	Profesional, Sin Código, Grado 01	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
42	Gabriel Antonio Olarte Areiza	15250291	Instructor, Sin Código, Grado 01	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Servidor Público	Email de Notificación
1	Rubén Arciniegas Figueroa	Calle 27 No. 58 - 70 Bello - Antioquia
2	José Adán Aristizabal Bonilla	Calle 61 No. 41 - 68, Interior 202 Medellín - Antioquia
3	Teresa Aristizabal Gómez	Carrera 71 B No. 29 - 10, Interior 104 Medellín - Antioquia
4	Samuel Antonio Aristizabal Salazar	Carrera 69 No. 93 - 66 Medellín - Antioquia
5	Jaime Alonso Arroyave Munera	Carrera 40 No. 40F Sur - 75 Envigado - Antioquia
6	Fabio Eudes Arroyave Patiño	Calle 47 B No. 43 - 98 Medellín - Antioquia
7	Fanny Cecilia Arroyave Zapata	Carrera 81C No. 41 F -06 Medellín - Antioquia
8	José Rafael Atehortua Puerta	Carrera 12 No. 16 - 34 Santa Fé De Antioquia - Antioquia
9	Aldo Alberto Ávila Pinto	Carrera 73 No. 45F - 48 Medellín - Antioquia
10	Luz Marina Balvin Velásquez	Calle 44 B No. 89 - 24 Medellín - Antioquia
11	Alberto Salazar Cano	Calle 2 Sur # 27 A 30 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
12	Aleyda García Solano	Calle 42 # 24-32 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
13	Alfonso Ocampo Silva	Calle 1B # 25A - 40 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
14	Francisco Javier Puerta Viana	Carrera 65 B No. 32 A - 112 Medellín - Antioquia
15	Ana María Puerta Velásquez	Calle 37 No. 98 - 30 Medellín - Antioquia
16	María Liceria Puerta Arias	Calle 27 No. 57 - 12 Bello - Antioquia
17	Lissy Amparo Puche Insignares	Calle 31Ca No. 89 E - 45 Medellín - Antioquia
18	William De Jesús Piedrahita Gómez	Calle 27 No. 55 - 59 Bello - Antioquia
19	Luz Marina Pérez Pérez	Carrera 81 No. 45D 55 Medellín - Antioquia
20	Lucia Amparo Pérez Jaramillo	Carrera 783 E No. 17 - 84 Medellín - Antioquia
21	Luis Alberto Pérez Franco	Carrera 76 No. 49 - 30 Medellín - Antioquia
22	Luis Fernando Peláez Rojas	Carrera 83 No. 44 C - 24 Medellín - Antioquia
23	Silvio De Jesús Peláez Ríos	Calle 25 No. 55 - 42 Bello - Antioquia
24	Gabriel Ángel De Jesús Peláez Betancur	Carrera 17 No. 22 - 72 Sabaneta - Antioquia
25	Delio Ramiro Patiño Peña	Calle 42 No. 27 - 33 Medellín - Antioquia
26	Luis Albeiro Patiño Arroyave	Carrera 53 Bno. 66 B - 05 Itagüí - Antioquia
27	Flor Elisa Parra	Calle 26 A No. 58 - 99 Medellín - Antioquia
28	Jesús María Palacios Vallejo	Carrera 19 No. 18 - 14 La Ceja - Antioquia
29	Amparo De Jesús Palacio Restrepo	Carrera 43 E No. 05 - 128 Medellín - Antioquia
30	Luis Javier Ossa Restrepo	Calle 32 Sur No. 47 - 46 Envigado - Antioquia
31	Iván Alberto De Jesús Ospina Ortiz	Calle 48A No. 84 A - 46 Medellín - Antioquia
32	Pedro Nel Ospina López	Carrera 79 A No. 20 A - 165 Medellín - Antioquia

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

No.	Servidor Público	Email de Notificación
33	Martha Nelly Ospina Gómez	Carrera 72 No. 45 C - 49 Medellín - Antioquia
34	Orlando De Jesús Osorio Orozco	Calle 55 No. 34 - 55 Medellín - Antioquia
35	León Jairo Osorio Bedoya	Calle 3 B Sur No. 29 C - 123 Medellín - Antioquia
36	Flor Teresa De Jesús Osma Galvis	Carrera 64 A No. 35 - 21 Medellín - Antioquia
37	Delfín Antonio Ortiz Montoya	Carrera 72 A No. 79 - 50 Medellín - Antioquia
38	German Arturo Orrego Muñoz	Diagonal 59 No. 38- 31 Bello - Antioquia
39	Martha Lucia Del Socorro Orozco Ricaurte	Calle 53 A No. 78 - 11 Medellín - Antioquia
40	Lucia Orjuela Sanabria	Carrera 29 D No. 55 Sur - 121 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
41	Betty Orejuela Carvajal	Carrera 81 No. 50 - 33 Medellín - Antioquia
42	Gabriel Antonio Olarte Areiza	Calle 51 No. 57 - 70 Medellín - Antioquia

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	jblancob@sena.edu.co

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co, o de la página www.cns.gov.co, enlace Ventanilla Única.

PARÁGRAFO: La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 20 de Abril de 2021


WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero - DACA - RPCA - Simo 4.0

Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara - DACA - Simo 4.0

Revisó: Sofía Carolina Alfaro Chamorro - DACA - RPCA - Simo 4.0

Revisó: Diana Ramírez - DACA - RPCA - Simo 4.0

Proyectó: Daniela María Fernández Robayo - DACA - RPCA - Simo 4.0